

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

SANTA ROSA, 29 JUL 2021

VISTO:

El Expediente N° 12317/09, caratulado: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - DIRECCION GENERAL DE EDUCACION POLIMODAL Y SUPERIOR - S/EVALUACIÓN DE LA CARRERA: "TECNICATURA SUPERIOR EN ORGANIZACIÓN DE OPERACIONES GASTRÓNOMICAS".-CIUDAD EDUCATIVA (ESCUELA SUPERIOR DE SERVICIOS Y NEGOCIOS); y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 234 del presente Expediente, la Rectora del establecimiento Ciudad Educativa, Escuela Superior de Servicios y Negocios de la ciudad de Santa Rosa, Doctora Lilia Ester ARMANDO, solicita autorización para las cohortes 2021 y 2022 de la carrera Tecnicatura Superior en Organización de Operaciones Gastronómicas;

Que mediante el Decreto N° 1068/12, se aprobó la carrera y el Plan de Estudios de la "Tecnicatura Superior en Organización de Operaciones Gastronómicas", con modalidad presencial;

Que a fojas 244/245, mediante el Informe Técnico N° 6, la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional deja expresada su consideración favorable para la continuidad del dictado de la Tecnicatura mencionada precedentemente, por el término de una (1) cohorte a partir del presente Ciclo Lectivo 2021;

Que a fojas 248 obra nota suscripta por la Señora Subsecretaria de Educación Técnico Profesional, mediante la cual manifiesta que esa Subsecretaría considera pertinente la autorización únicamente de la cohorte 2021 para la Tecnicatura Superior en Organización de Operaciones Gastronómicas;

Que a fojas 238 y 252 la Dirección de Educación de Gestión Privada informa que la citada Institución cumple con los requisitos establecidos por el Decreto N° 423/11, reglamentario de la Ley N° 2511, para autorizar dicho trámite;

Que de dicho informe surge que la presente autorización no genera erogaciones presupuestarias para el Estado Provincial, dado que la misma será financiada con aportes privados;

Que a fojas 252 consta la autorización de la Señora Subsecretaria de Educación;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 14, 16, 89, 90, 91, 130, 132, incisos a), b), c), d), i), j) y k), y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y la reglamentación establecida en el Decreto N° 423/11;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que en virtud de los motivos expuestos, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase la implementación, a partir del Ciclo Lectivo 2021, de la carrera "Tecnicatura Superior en Organización de Operaciones

Bp

//.-

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Educación

//2.-

Gastronómicas", aprobada mediante el Decreto N° 1068/12, en el establecimiento CIUDAD EDUCATIVA, ESCUELA SUPERIOR DE SERVICIOS Y NEGOCIOS de la ciudad de SANTA ROSA, por el término de una (1) cohorte.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la implementación de la carrera que hace referencia el artículo 1°, es financiada con aportes privados.

Artículo 3°.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a realizar todo los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la carrera implementada por el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Técnico Superior en Organización de Operaciones Gastronómicas", conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 26.058 y sus normas derivadas vigentes.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Planeamiento y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades del establecimiento CIUDAD EDUCATIVA - ESCUELA SUPERIOR DE SERVICIOS Y NEGOCIOS de la ciudad de SANTA ROSA, al Departamento Subsidios y Rendiciones a sus efectos.

RESOLUCIÓN N°
AAGB/ves.-

0580

21.-



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACION